

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1252

20 NOV 2017

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Johanna Mercedes Mejía Casadiego identificada con la C.C. N° 37.332.980 a Willington Álvarez Ascanio identificado con la C.C. N° 88.284.008, en relación con la Resolución N° 1138 de fecha 07 de septiembre de 2015, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas domésticas e industriales en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Magnífica, ubicado en el KDX 80 Km vía Aguachica-Bucaramanga en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar”

El Director General de Corpoesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la señora Johanna Mercedes Mejía Casadiego identificada con la C.C. N° 37.332.980, solicitó autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la resolución N° 1138 de fecha 07 de septiembre de 2015 mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas domésticas e industriales en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Magnífica, ubicado en el KDX 80 Km vía Aguachica-Bucaramanga en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento denominado Estación de Servicio La Magnífica. Se acredita que el señor Willington Álvarez Ascanio es el propietario del establecimiento.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-39864 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, a nombre de Willington Álvarez Ascanio con C.C. N° 88.284.008.
3. Copia de las cédulas de ciudadanía de Johanna Mercedes Mejía Casadiego y Willington Álvarez Ascanio.
4. Documento de cesión de derechos y obligaciones ambientales suscrito por Johanna Mercedes Mejía Casadiego y Willington Álvarez Ascanio.

Que por Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial N° 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpoesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallan todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

www.corpoesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****1252**

de

20 NOV 2017

Continuación Resolución N° 1252 de 20 NOV 2017 por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Johanna Mercedes Mejía Casadiego identificada con la C.C. N° 37.332.980 a Willington Álvarez Ascanio identificado con la C.C. N° 88.284.008, en relación con la Resolución N° 1138 de fecha 07 de septiembre de 2015, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas domésticas e industriales en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Magnífica, ubicado en el KDX 80 Km vía Aguachica-Bucaramanga en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren”.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de Johanna Mercedes Mejía Casadiego identificada con la C.C. N° 37.332.980 a Willington Álvarez Ascanio identificado con la C.C. N° 88.284.008, en relación con la Resolución N° 1138 de fecha 07 de septiembre de 2015, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos de aguas domésticas e industriales en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio La Magnífica, ubicado en el KDX 80 Km vía Aguachica-Bucaramanga en la Vereda El Faro jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído Willington Álvarez Ascanio identificado con la C.C. N° 88.284.008, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución N° 1138 de fecha 07 de septiembre de 2015.

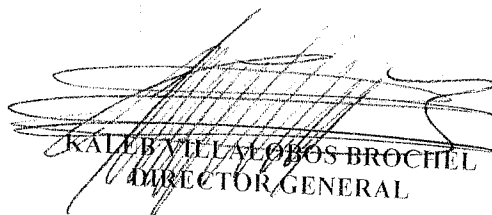
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a Johanna Mercedes Mejía Casadiego identificada con la C.C. N° 37.332.980 y a Willington Álvarez Ascanio identificado con la C.C. N° 88.284.008 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

20 NOV 2017**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 092-09

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181